

LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. (BOJA N° 6 12 DE ENERO DE 2016).

Entrada en Vigor: El 13 de enero de 2016, todas las líneas de ayuda, a excepción de la de Fomento del Trabajo Autónomo, que está pendiente de publicar convocatoria.

Líneas de ayudas:

1. Becas para el desarrollo de prácticas profesionales en empresas.
Estas ayudas se llevarán a cabo con la colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA).
2. Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.
3. Incentivos a la contratación indefinida de personas jóvenes.
4. Incentivos a la contratación indefinida mayores de 45 años
5. Incentivos para el retorno del talento
6. Fomento del trabajo autónomo.

Objeto: promover la inserción laboral de personas menores de 30 años a través de experiencias profesionales no laborales en empresas.

Personas beneficiarias: personas jóvenes andaluzas, menores de 30 años, que estén en posesión de una titulación universitaria oficial, titulación en enseñanzas artísticas superiores, formación profesional inicial, enseñanzas artísticas, profesionales y enseñanzas deportivas.

Nota: tiene la condición de andaluz toda persona nacida en la Comunidad Autónoma o que tenga la vecindad administrativa en alguno de los municipios de Andalucía.

Entidad colaboradora: (UNIA)

Entidades asociadas: empresas, personas trabajadoras autónomas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuantía de la ayuda: 2.880 euros, de los cuales 2.700 euros corresponden a la beca que recibe la persona beneficiaria y 180 euros al seguro obligatorio de enfermedad, accidente y responsabilidad civil que debe contratar la UNIA. El abono a la persona beneficiaria se realizará por la UNIA, por mensualidades vencidas y mediante transferencia bancaria.

Plazo de solicitudes:

- 20 días desde la formalización del acuerdo de prácticas
- para las personas jóvenes: 45 días desde la publicación del decreto para realizar la inscripción

Duración del período de prácticas: 6 meses, 5 horas diarias.

2. Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.

Objeto: fomentar la contratación y la incorporación al mercado de trabajo de las personas jóvenes andaluzas.

Entidades beneficiarias: las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica que contraten a una persona titular del Bono de Empleo Joven.

Personas beneficiarias o titulares: personas que desde la entrada en vigor del decreto-ley reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 29 años de edad. Las personas que obtuvieron la titularidad conforme a la anterior convocatoria del Bono de Empleo Joven, que tengan entre 18 y 29 años y que puedan ser

beneficiarias de la Garantía Juvenil deben estar inscritas Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

- Estar en posesión de alguna de las siguiente titulaciones.
 - o titulación universitaria oficial o enseñanzas artísticas superiores
 - o titulación de formación profesional inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas
 - o título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cuantía de las ayudas:

- 4.800 euros por contrato realizado a jornada completa
- 2.400 euros por contrato realizado a jornada parcial (50% de la jornada)

Modelo de contratación: contrato a jornada completa o parcial, de al menos 12 meses de duración. Es válida cualquier modalidad contractual vigente salvo el primer contrato de empleo joven y el contrato por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores

Plazo de solicitud para las empresas: dos meses desde la formalización del contrato para solicitar la ayuda.

Plataforma de inscripción para las personas: a través de la web del Servicio Andaluz de Empleo.

3.Incentivos a la contratación indefinida de personas jóvenes.

Objeto: impulsar la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes mediante el fomento de la contratación indefinida.

Entidades beneficiarias: entidades empleadoras que hayan resultado beneficiarias de la ayuda a la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven y empresas asociadas inscritas en la Iniciativa Prácticas Profesionales en Empresas, que contraten con carácter indefinido a las personas beneficiarias de ambas medidas tras haber finalizado el periodo de 12 meses o de duración de la beca.

Modalidad de contrato incentivado: contrato indefinido, a jornada completa, mantenido durante al menos 12 meses de forma ininterrumpida.

Cuantía de las ayudas:

- 4.750 euros por contrato
- 6000 euros si el contrato se formaliza con una persona discapacitada reconocida igual o superior al 33%.

Plazo de solicitud para las empresas: un mes desde la formalización del contrato por el que se solicita el incentivo.

Órgano competente: Dirección Provincial del SAE

4.Incentivos a la contratación indefinida mayores de 45 años

Objeto: contratación de personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, por empresas ubicadas en Andalucía.

Entidades beneficiarias: personas trabajadoras autónomas, empresas de economía social, incluidas las entidades sin personalidad jurídica, y cualquier empresa válidamente constituida e inscrita en el correspondiente registro empresarial, ubicadas en Andalucía, es decir, con centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma.

Cuantía:

- 6.000 euros a tanto alzado, por cada contrato con las condiciones del incentivo.
- 7500 euros si el contrato se formaliza con una persona discapacitada reconocida igual o superior al 33%

Condiciones del contrato: contrato de carácter indefinido, con mantenimiento de la contratación por un período mínimo de 12 meses ininterrumpidos, a jornada completa, con personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. El requisito de edad debe cumplirse en el momento de formalización del contrato y el contrato debe formalizarse en un centro de trabajo radicado en Andalucía.

- Personas desempleadas de larga duración: quienes hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, durante al menos 360 días en los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de formalización o inscritas durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores si están inscritas como trabajadores agrarios en la fecha de formalización del contrato.

Extinción y sustitución del contrato: en caso de que la relación contractual se extinga antes del período obligatorio de 12 meses, por causas no imputables a las entidades, deberá formalizar un nuevo contrato con las mismas condiciones y por el período restante, en el plazo de un mes.

Régimen de concurrencia: no competitiva

Plazo de solicitud: un mes desde la formalización del contrato.

Órgano competente: Dirección General de Políticas Activas de Empleo (S.A.E).

5. Incentivos para el retorno del talento

Entidades beneficiarias: personas trabajadoras autónomas, empresas de economía social y cualquier empresa válidamente constituida ubicada en Andalucía.

Personas beneficiarias: personas andaluzas retornadas de hasta 45 años de edad.

Cuantías: se establecen dos tipos de ayudas para facilitar el retorno:

1. Incentivos a la contratación dirigidos a empresas que contraten a personas andaluzas que se encuentren trabajando y residiendo en el extranjero.

- Entidades beneficiarias: aquellas empresas que contraten con carácter indefinido a personas trabajadoras andaluzas que reúnan los requisitos del programa.
- Cuantía: 40.000 euros a tanto alzado por cada contrato.
- Condiciones del contrato: contrato de carácter indefinido a jornada completa en la categoría profesional correspondiente a la titulación o equivalente con obligación de mantenimiento por un mínimo de 24 meses.
- Requisitos de la persona contratada: (en el momento de formación del contrato)
 - o hasta 45 años de edad
 - o título universitario oficial de grado o equivalente
 - o situación de alta laboral en la categoría correspondiente a su titulación o equivalente
 - o residencia en el extranjero durante al menos los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato
 - o como consecuencia de la contratación, la persona deberá fijar su residencia habitual en Andalucía

2. Ayuda al traslado de residencia para las personas contratadas.

- personas destinatarias: quienes hayan sido contratadas con cargo del Programa

- Conceptos:
 - o gastos de desplazamiento: desde la localidad de origen a la de destino para la persona contratada y familiares a cargo. Cuantía máxima: 5.000 euros
 - o gastos de alojamiento: Esta ayuda cubrirá gastos generados durante los primeros 12 meses de vigencia del contrato de trabajo por el alojamiento, incluyendo el alquiler y otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y familiares. La cuantía máxima es de 12.000 euros
 - o gastos de escolarización: para primer ciclo de educación infantil durante los doce primeros meses de vigencia del contrato. 2.000 euros por cada hijo matriculado con una cuantía máxima de 5.000 euros

Plazo de presentación de solicitudes: un mes desde la formalización del contrato y dos meses desde la contracción de los gastos para los que se solicita la ayuda asociada al traslado de residencia prevista.

Órgano competente: Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

Plazo de resolución: tres meses desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Fomento del trabajo autónomo.

1. Objeto. Propiciar el autoempleo generando subvenciones para el inicio de la actividad.
2. Personas beneficiarias. Las personas físicas que realicen una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas y se encuentren en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:
 - a) Que se establezcan por primera vez como trabajadoras autónomas.
 - b) Que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadoras autónomas no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda.
3. Requisitos. Las personas a las que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda en el momento de la presentación de la solicitud (Pte concretar periodo de carácter retroactivo, en cuanto al alta en RETA).
 - 2.º Disponer de un plan de viabilidad de la actividad proyectada
4. Concepto subvencionable. En esta línea tiene la consideración de concepto subvencionable la inversión circunscrita al establecimiento de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma
5. Cuantía de las subvenciones.
 - a) 4.000 euros para personas desempleadas menores de 30 años.
 - b) 4.500 euros para mujeres desempleadas.
 - c) 5.000 euros para hombres desempleados con discapacidad.
 - d) 5.500 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
 - e) 3.000 euros para personas no susceptibles de encuadrarse en los supuestos anteriores.

Plazo de solicitud: **Pendiente publicación plazo de Convocatoria en BOJA.**

